



**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 3460 -2017-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 09 de octubre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO:

Que el administrado Tony Felix ALLPAS RAMOS, mediante documento de fecha 23.SET.2017, reitera al Rector ocupar plaza vacante de nivel profesional por reunir los requisitos exigidos para tal fin;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1305-2017-UNHEVAL/AL, del 28.SET.2017, emite opinión legal con relación a cubrir la plaza vacante en el nivel profesional postulado por el servidor nombrado Tony Felix Allpas Ramos, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Que, mediante el documento de la referencia, vuestro Despacho solicita a esta Oficina opinión legal sobre la solicitud para cubrir plaza vacante en el nivel profesional, postulado por el servidor nombrado Tony Félix Allpas Ramos.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

a) Del principio de legalidad:

2.1 Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en adelante "el TUO", las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

b) De la solicitud para cubrir plaza vacante:

2.2 Que, mediante Escrito presentado en fecha 27 de diciembre de 2016, el servidor nombrado Tony Félix Allpas Ramos solicita al Rector de esta casa superior de estudios cubrir plaza vacante en el nivel profesional, argumentando que: "(...) *teniendo conocimiento de la existencia de plazas presupuestadas en el nivel profesional en la UNHEVAL, solicito ocupar plaza vacante nivel profesional, toda vez que el suscrito es personal administrativo nombrado con más de 10 años de experiencia en la administración pública, y reúno los requisitos exigidos de acuerdo a ley.*"

2.3 Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, se advierte que el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y el Jefe de la Unidad de Escalafón y Control mediante Constancia, de fecha 22 de setiembre hacen constar que el servidor nombrado Tony Félix Allpas Ramos, figura en la Unidad de Escalafón y Control, y presta servicios como personal administrativo nombrado, adscrito a la Unidad de Adquisiciones.

c) De la Ley de Presupuesto:

2.4 Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil en el Informe Técnico N° 401-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de marzo de 2016, sobre las restricciones presupuestarias para el ingreso del personal y la contratación para reemplazo por cese señala que: "2.4 *En materia de personal, las entidades de la Administración Pública deben observar las medidas determinadas al respecto en las leyes de presupuesto de ejercicios anteriores, así como la del presente ejercicio fiscal, Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.*"

2.5 Que, sobre esto, la mencionada Gerencia en el Informe Técnico N° 075-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 25 de enero de 2017, refiere que: "2.4 *Al respecto, debe tenerse en cuenta que las leyes de presupuesto del sector público de ejercicios anteriores, así como la del presente ejercicio fiscal, prohíben el ingreso de personal por nombramiento o servicios personales, salvo las excepciones que dicha norma contempla, entre ellas, por ejemplo, i) la contratación por reemplazo en caso de cese, ascenso o promoción del personal, o ii) la suplencia temporal. Incluso en los supuestos de excepción citados, el ingreso de personal se realiza por concurso público.*"

2.6 Que, en el caso de la Ley N° 30372, Ley de presupuesto para el sector público para el año 2017, el artículo 8° señala expresamente: "8.1 *Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) c) La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2015, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.*"



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 3460-2017-UNHEVAL.

- 2 -

- 2.7 Que, en este contexto, cabe mencionar que en el Informe Técnico N° 075-2017-SERVIR/GPGSC mencionado, se prescribe que: "El término "cese" utilizado en el inciso d) del artículo 8 de la Ley N° 30372 debe ser entendido, de manera amplia, como todo supuesto que cause que la plaza contenida en el Cuadro de Asignación de Personal quede vacante de manera definitiva, por ejemplo, por los siguientes motivos: cese por límite de edad, incapacidad física permanente, fallecimiento del servidor, renuncia, destitución, entre otros."
- 2.8 Que, en tal sentido, esta excepción obliga a las entidades de la Administración Pública a la contratación excepcional de personal para ocupar plaza del CAP que hubiera quedado vacante por motivo de cese.
- d) **Del caso en concreto:**
- 2.9 Que, en el presente caso, siendo que a la fecha no se ha convocado a concurso público de méritos para cubrir las plazas vacantes existentes, conforme lo dispone en el artículo 8°, inciso 8.1 de la Ley N° 30372, Ley de presupuesto para el sector público para el año 2017, y estando a lo señalado en el Proveído N° 8640-2017-UNHEVAL-R, de fecha 25 de setiembre de 2017, corresponde que estas plazas vacantes sean cubiertas mediante encargatura por servidores nombrados o contratados de la Entidad, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos para asumir dichas plazas.
- 2.10 Que, en ese contexto, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 59.8 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el inciso k) del artículo 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2017, que señala: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.8 Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad"; corresponde que el Consejo Universitario declare procedente la solicitud para cubrir plaza vacante en el nivel profesional, postulado por el servidor nombrado Tony Félix Allpas Ramos; en consecuencia, encargue al mencionado servidor plaza vacante en el nivel profesional, hasta que dicha plaza sea cubierta mediante concurso público de méritos.

Que en la sesión ordinaria N° 13 de Consejo Universitario, del 29.SET.2017, ante la existencia de una plaza profesional vacante por renuncia, y ante el pedido del señor Rector de que se encargue dicha plaza al servidor Lic. Tony Félix Allpas Ramos, en tanto se implemente el proceso de concurso público, el pleno acordó encargar, a partir del 01 de octubre de 2017, al servidor Lic. TONY FÉLIX ALLPAS RAMOS., adscrito a la Unidad de Adquisiciones, la PLAZA PROFESIONAL con el nivel SPA – código de plaza 000462, vacante generada por renuncia del ex servidor Nilson Osorio Flores, hasta que sea cubierta mediante concurso público; disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones complementarias;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1191-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **ENCARGAR**, a partir del 01 de octubre de 2017, al servidor **Lic. TONY FÉLIX ALLPAS RAMOS**, adscrito a la Unidad de Adquisiciones, la PLAZA PROFESIONAL con el nivel SPA – código de plaza 000462, vacante generada por renuncia del ex servidor Nilson Osorio Flores, hasta que sea cubierta mediante concurso público; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y los demás órganos competentes adopten las acciones complementarias.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yessely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad-VRInv-AL-OCI-Transparencia
DCalidad-DCPYP-JPPTO-JPLAN-DIGA-RRHH-UEC-File-UR-Interesado-OC-OT-OL-US-Archivo
YKFQ/Vam